



SOCIEDAD VALENCIANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE
SERVICIOS DE EMERGENCIAS (SGISE)

ENCARGO AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO TRAGSA, PARA LA “COLABORACIÓN LOGÍSTICA, GESTIÓN COMPLEMENTARIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS FORESTALES. 1 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 31 DE OCTUBRE 2022. FASE V”



1. MEMORIA

1.1. ANTECEDENTES

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana establece, en su artículo 49.3.14.^a, la competencia exclusiva de la Generalitat, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Española, y, en su caso, de las bases y ordenación de la actividad económica del Estado, sobre la protección civil y la seguridad pública.

La Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, califica de actuación en materia de protección civil y gestión de emergencias, a aquellas acciones destinadas a la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente, tanto en situaciones de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública, como en accidentes graves y otras análogas, entre las que se incluyen la extinción de incendios forestales.

En materia de extinción de incendios forestales, la Ley 13/2010, en sus artículos 32, 37 y 59, configura el Servicio de Bomberos Forestales de la Generalitat como servicio público esencial de carácter autonómico, con dependencia de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias o la Conselleria competente en materia de protección civil y gestión de emergencias.

Este servicio, bajo la denominación genérica de servicio de brigadas de emergencia u otras de nominaciones equivalentes, se vino prestando de manera directa por la propia Generalitat y bajo las modalidades de convenio, ICONA-TRAGSA-Generalitat de 20 de octubre de 1989 y TRAGSA-Generalitat de 30 de noviembre de 1998 y 20 de noviembre de 2006, para pasar a ser encomendado finalmente a TRAGSA en su condición de medio propio personificado y servicio técnico de la administración pública, hasta el 31 de marzo de 2019.

A partir del 1 de abril de 2019, la SGISE sustituye a TRAGSA como empleador del personal que constituye el Servicio de Bomberos Forestales, de acuerdo al *Decreto Ley 4/2018, de 9 de noviembre, del Consell, por el que se autoriza la creación de la Sociedad Valenciana de Gestión Integral de los Servicios de Emergencias*.

Este Decreto Ley establece que la SGISE es una sociedad mercantil del sector público instrumental, de las previstas por el artículo 156 de la *Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones*, para la gestión del personal y de las necesidades logísticas de los servicios de extinción de incendios forestales y emergencias, en los términos previstos por la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de protección civil y gestión de emergencias, así como la gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las necesidades derivadas de las necesidades logísticas contempladas al inicio de este párrafo, junto con el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

Dada la reciente creación de la SGISE, y siendo que sustituye como empleador a TRAGSA, como medio propio personificado, la cual ha venido prestando el Servicio de Bomberos Forestales, por eficacia, eficiencia y experiencia se realiza el presente encargo para llevar a cabo las tareas de colaboración logística, gestión complementaria y de acompañamiento en la organización del Servicio de Bomberos Forestales, iniciadas el 1 de abril de 2019, hasta que la SGISE pueda dotarse de los medios necesarios para su funcionamiento de manera autónoma.

Desde la citada fecha en que dio comienzo la ejecución del encargo al medio propio TRAGSA se han producido una serie de circunstancias de distinta naturaleza que han

imposibilitado que SGISE se encuentre en condiciones óptimas para, una vez finalizada la duración del encargo, asumir las competencias del Servicio de Bomberos Forestales ahora desarrolladas por TRAGSA. En concreto, dichas circunstancias serían, de acuerdo con la información señalada, las que siguen:

- La concurrencia de una serie de importantes emergencias que han requerido para su atención y respuesta la práctica totalidad de los recursos humanos y materiales de la SGISE, retrasando la planificación prevista de otros trabajos de gestión administrativa.
- La urgencia de publicación de procesos selectivos mediante la *RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2021, del presidente de la Sociedad Valenciana de Gestión Integral de Servicios de Emergencias, mediante la cual se da publicidad al acuerdo del Consejo en el que se aprueba la oferta pública de empleo para el ejercicio 2020, compuesta por 31 puestos*, pues actualmente la SGISE cuenta con un importante porcentaje de la plantilla personal que no es fija a pesar de acumular años de antigüedad en la mayoría de los casos, por lo que urgía centrar gran parte de los recursos humanos y materiales de la SGISE, para reducir la situación de temporalidad del personal del organismo e iniciar procesos graduales de consolidación de empleo.

En consecuencia, por el carácter del Servicio de Bomberos Forestales como servicio esencial, se considera que concurre la urgente y extraordinaria necesidad, dada la obligación de garantizar la plena operatividad del Servicio de Bomberos Forestales ante cualquier situación de emergencia.

La Sociedad Valenciana de Gestión Integral de los Servicios de Emergencias es un poder adjudicador dependiente de la Generalitat.

1.1.1. JUSTIFICACIÓN GENERAL DE TRAGSA COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO

En el epígrafe 2 de la disposición adicional vigésima cuarta “Régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC)” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 se indica que:

"2. TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. De acuerdo con esta obligación, los bienes y efectivos de TRAGSA y su filial

TRAGSATEC podrán incluirse en los planes y dispositivos de protección civil y de emergencias."

Asimismo, en el epígrafe 1 del artículo 2 "Ámbito de aplicación" del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) se indica que:

"1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, TRAGSA y TRAGSATEC tendrán la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas, de las ciudades de Ceuta y Melilla, de los cabildos y consejos insulares, de las diputaciones forales del País Vasco, de las diputaciones provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32.2.d) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo."

En el epígrafe 2º de la letra d) del apartado 2 de artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se dispone lo siguiente:

"2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social."

En relación con lo dispuesto este epígrafe, TRAGSA aportará certificado de suficiencia de medios personales y materiales apropiados para la realización del encargo en cuestión.

En las letras a) y b) del apartado 4 de artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se dispone lo siguiente:

"4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en

la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo"

En relación con la letra a), en el artículo 6 "Capital social y acciones" de la Propuesta de Acuerdo, del Consell por el que se adoptan los acuerdos necesarios para la ejecución de lo previsto en el Decreto Ley 4/2018, de 9 de noviembre, del Consell, por el que se autoriza la creación de la Sociedad Valenciana de Gestión Integral de los Servicios de Emergencias se indica lo siguiente:

El capital social se fija en la cantidad de SESENTA MIL (60.000,00 €) y está dividido en SESENTA (60) acciones nominativas con un valor nominal de MIL euros (1.000 €) cada una de ellas, numeradas correlativamente de la UNO (1) a la SESENTA (60) ambas inclusive, todas ellas íntegramente suscritas y desembolsadas por la Generalitat.

El hecho de que el 100% del capital social de Sociedad Valenciana de Gestión Integral de los Servicios de Emergencias pertenezca a la Generalitat implica que la referida sociedad es una entidad del sector público dependiente de dicha administración autonómica. Como quiera que la Generalitat participa en el accionariado de TRAGSA y la misma ejerce sobre dicha empresa pública un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades, se debe entender que la Sociedad Valenciana de Gestión Integral de los Servicios de Emergencias ejerce sobre TRAGSA ese mismo control.

En relación con la letra b), TRAGSA aportará un documento en el que se certifica que más del 80 por ciento de las actividades de dicha empresa pública se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan.

Por todo lo expuesto anteriormente se considera que TRAGSA tiene la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Sociedad Valenciana de Gestión Integral de los Servicios de Emergencias.

1.1.2. NATURALEZA DEL ENCARGO Y CARÁCTER EXCEPCIONAL

El objeto del presente encargo al medio propio personificado TRAGSA comporta tareas logísticas y complementarias necesarias para el funcionamiento del Servicio de Bomberos Forestales que incluye entre sus funciones principales la extinción de los incendios forestales (protección del medio ambiente) y la actuación en otras emergencias, fines que coinciden con los desarrollados por TRAGSA.

La moción 1198 del Tribunal de Cuentas, suscrita el 22 de diciembre de 2016, indica que: "Por definición, la encomienda de gestión viene a resolver una necesidad puntual o una situación extraordinaria o coyuntural, en la que se encuentra el órgano administrativo o el poder adjudicador ante la imposibilidad de desarrollar sus competencias con los medios materiales y personales que tiene a su disposición."

La SGISE no dispone de personal actualmente que tenga capacidad para hacerse cargo de la gestión y contratación de todas las necesidades logísticas imprescindibles para garantizar un adecuado funcionamiento del Servicio de Bomberos Forestales. El presente encargo pretende paliar esta situación coyuntural, hasta que la SGISE pueda alcanzar esa capacidad.

1.1.3. JUSTIFICACIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO

En aplicación del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con este encargo se permite una continuidad en la prestación del Servicio de Bomberos Forestales que no se podría conseguir mediante una contratación directa de la logística necesaria, y que requeriría de una preparación de contratos y procesos de licitación para los que no se dispone de personal ni de tiempo. Es evidente la urgencia de seguir disponiendo el 1 de noviembre de 2.021 de colaboración logística, gestión complementaria y acompañamiento en la organización del Servicio de Bomberos Forestales.

1.1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA SUFICIENCIA DE RECURSOS

Como empleadores del personal del Servicio de Emergencia, TRAGSA se ha venido encargando desde el 1 de abril de 2.019 de la gestión logística y complementaria de este servicio, por lo que ha demostrado que dispone del personal y medios suficientes para cumplir con las obligaciones que comporta, independientemente de que se confirme en el caso que se le requiera.

Aparte de lo anteriormente indicado, hay que tener en cuenta la cláusula 4ª del Convenio de Colaboración entre la Generalitat y su medio propio y servicio técnico TRAGSA para su integración en el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana, de 20 de noviembre de 2006, por la que "TRAGSA y sus filiales se comprometen a disponer de los recursos humanos y materiales necesarios para prestar el Servicio de Brigadas Rurales de Emergencia en la forma y el alcance demandado por la Generalitat". Dicho Servicio actualmente tiene la denominación de Servicio de Bomberos Forestales y el alcance del encargo que se propone se ciñe a las tareas de colaboración logística, gestión complementaria y de acompañamiento en la organización del Servicio de Bomberos Forestales.

1.1.5. SOBRE LOS LÍMITES DE LA SUBCONTRATACIÓN EN EL ENCARGO A MEDIO PROPIO

En relación con los límites en la subcontratación por parte de TRAGSA con motivo del encargo, la subcontratación se ciñe a las prestaciones accesorias como el

mantenimiento de instalaciones y vehículos, que en ningún caso superan el porcentaje del 50% del coste total del encargo.

1.2. OBJETIVO

El objetivo de esta propuesta es describir los medios humanos y materiales con los que la Empresa de Transformación Agraria S.A. S.M.E. M.P. debe contar, a fin de atender las necesidades derivadas de la colaboración logística, acompañamiento y gestión complementaria en la organización del Servicio de Bomberos Forestales, Fase V.

1.3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR

Las actuaciones a encomendar a TRAGSA en su labor de colaboración logística, gestión complementaria y acompañamiento en la organización del Servicio de Bomberos Forestales serán las siguientes:

- Soporte complementario y logístico a la operatividad del servicio
 - Uniformidad y equipos de protección individual
 - Vehículos
 - Suministro y mantenimiento de herramientas
 - Suministro de materiales
 - Equipo de apoyo a la planificación
 - Gestión de restos forestales
 - Desarrollo y explotación software de gestión
- Mejora, alquiler y mantenimiento de bases operativas
 - Inmuebles
 - Mobiliario
- Trabajos en emergencias y otras actuaciones

1.4. SISTEMA DE EJECUCIÓN

El sistema de ejecución será por Administración-TRAGSA, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 33, en relación con la Disposición vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los Convenios ICONA-TRAGSA-GENERALITAT VALENCIANA de 20 de octubre de 1989; TRAGSA-GENERALITAT VALENCIANA de 30 de noviembre de 1998 y de 20 de noviembre de 2006.

1.5. PLAZO EJECUCIÓN

El presente encargo se iniciará el 1 de noviembre de 2021 y finalizará con la asunción de la SGISE de todas las actividades encomendadas a TRAGSA o, en todo caso, tras haberse agotado el plazo de 12 meses posteriores al inicio del presente encargo.

1.6. PRESUPUESTO

Para atender a los gastos financieros que conlleva el correcto desarrollo del presente encargo la Sociedad Valenciana de Gestión Integral de los Servicios de Emergencias, reservará un total de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS con CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (6.610.784,53 €)** cantidad exenta del IVA, que será abonada en los términos y condiciones que es establecen en el pliego de prescripciones técnicas por las que se rige el presente encargo.

1.7. FINANCIACIÓN

El presupuesto será financiado con cargo a los Presupuestos de la Sociedad Valenciana de Gestión Integral de Servicios de Emergencias de los años 2.021 y 2.022.

Paterna, en la fecha de la firma electrónica

LA GERENTE DE SOCIEDAD VALENCIANA DE
GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS

MARIA
VICENTA|
DUART|ARCE

Firmado digitalmente
por MARIA VICENTA|
DUART|ARCE
Fecha: 2021.10.03
22:54:32 +02'00'

Fdo.: María Vicenta Duart Arce



2. PRESUPUESTO



2.1. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

COLABORACIÓN LOGÍSTICA, GESTIÓN COMPLEMENTARIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS FORESTALES. 1 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 31 DE OCTUBRE 2022. Fase V

1. 1 de Noviembre de 2021 hasta 31 de octubre de 2022	5.787.827,77 €
Costes directos totales	5.787.827,77 €
7,50% Costes indirectos sobre 5.787.827,77	434.087,08 €
6,25% Gastos generales sobre 6.221.914,85	388.869,68 €
Ejecución Material	6.610.784,53 €

Asciende el presupuesto de Ejecución Material a la expresada cantidad de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS con CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (6.610.784,53 €)**.

Paterna, en la fecha de la firma electrónica

LA GERENTE DE SOCIEDAD VALENCIANA DE
GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS

MARIA
VICENTA|
DUART|ARCE

Firmado digitalmente
por MARIA VICENTA|
DUART|ARCE
Fecha: 2021.10.03
22:54:32 +02'00'

Fdo.: María Vicenta Duart Arce



2.2. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN - TRAGSA

**COLABORACIÓN LOGÍSTICA, GESTIÓN COMPLEMENTARIA Y
ACOMPañAMIENTO EN LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE
BOMBEROS FORESTALES. 1 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 31 DE
OCTUBRE 2022. Fase V**

Ejecución Material	6.610.784,53 €
IVA 0% (EXENTO)	0 €
TOTAL PRESUPUESTO POR ADMINISTRACIÓN	6.610.784,53 €

El presupuesto total de ejecución por administración para la Comunitat Valenciana asciende a la cantidad de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS con CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (6.610.784,53 €) CANTIDAD EXENTA DEL IVA.**

Paterna, en la fecha de la firma electrónica

LA GERENTE DE SOCIEDAD VALENCIANA DE
GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS

MARIA
VICENTA|
DUART|ARCE

Firmado digitalmente
por MARIA VICENTA|
DUART|ARCE
Fecha: 2021.10.03
22:54:32 +02'00'

Fdo.: María Vicenta Duart Arce

3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

3.1. INTRODUCCIÓN

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas constituye un conjunto de instrucciones y las condiciones técnicas particulares referentes a los materiales y unidades para el desarrollo de las actuaciones comprendidas en el encargo al medio propio personificado TRAGSA de la “COLABORACIÓN LOGÍSTICA, GESTIÓN COMPLEMENTARIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS FORESTALES. 1 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 31 DE OCTUBRE 2022. FASE V” donde se solicita la participación, tanto en el seguimiento, planificación, suministro y reposición de equipos y materiales como en el apoyo en las labores de logísticas al operativo y a la gestión del avituallamiento del personal de interviniente de las diferentes organizaciones que participan en las emergencias.

3.2. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS ACTUACIONES

3.2.1. DIRECCIÓN DE LAS ACTUACIONES

La dirección, control y vigilancia de las actuaciones estarán encargadas a la correspondiente Dirección Facultativa.

3.2.2. DIRECCIÓN FACULTATIVA

El Presidente de la SGISE designará un representante de la misma, ante la empresa TRAGSA, que actuará como Dirección Facultativa, que realizará el seguimiento del cumplimiento efectivo de los trabajos desarrollados por TRAGSA relativos al presente encargo, se encargará de la dirección, control y vigilancia de las actuaciones y trabajos encomendados.

Asimismo, el presidente de la SGISE, podrá designar representantes provinciales de la SGISE, que colaborarán con la Dirección Facultativa.

3.2.3. REPRESENTANTE DE TRAGSA

TRAGSA designará una persona que asuma la dirección de las actuaciones que se ejecuten y que actúe como representante suyo delante de la SGISE, a todos los efectos que se requieran durante la ejecución de las actuaciones.

La SGISE podrá exigir que TRAGSA designe, para estar como responsable de las actuaciones, personal técnico de formación adecuada, con autoridad suficiente para ejecutar las órdenes del Dirección Facultativa, relativas al cumplimiento del contrato.

3.2.4. COMUNICADOS E INFORMES

Cualquier cambio o modificación en la ejecución de las actuaciones, que TRAGSA considere oportuno, tendrá que ser comunicado previamente a la Dirección Facultativa para obtener, o no, su conformidad.

3.2.5. ÓRDENES A TRAGSA

Dada la urgencia e inmediatez en la realización de las actuaciones, las órdenes a TRAGSA se darán de manera verbal o por escrito.

3.2.6. DIARIO DE LAS ACTUACIONES

Se llevará un libro de las actuaciones que TRAGSA tendrá que presentar en el momento de facturación, donde se escribirán y dibujarán las órdenes de la Dirección Facultativa.

A la solicitud de material, TRAGSA deberá informar de los plazos estimados de suministro de materiales o ejecución de tareas.

3.3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Las actuaciones a las que hace referencia el presente Pliego, y que son enumeradas en la Memoria del presente encargo, tienen como objetivo atender las necesidades de la colaboración logística, gestión complementaria y acompañamiento en la organización del Servicio de Bomberos Forestales de la Comunitat Valenciana, la misma deberá disponer de los materiales y equipos que la Dirección Facultativa determine para el apoyo logístico, tanto en la planificación, puesta en marcha, suministro y reposición, como el avituallamiento del personal del dispositivo y personal que concurra en los servicios.

Para todas las acciones del presente encargo antes de proceder a su ejecución, TRAGSA deberá tener el visto bueno de la Dirección Facultativa en cuanto a metodología de trabajo, sin que esto le exima de su responsabilidad en caso de mala ejecución de los trabajos.

3.4. UNIDADES DE ACTUACIÓN

Será de abono en el encargo, las partidas que se enumeran y desarrollan a continuación, aplicando los precios a sus mediciones.

3.4.1. SOPORTE COMPLEMENTARIO A LA OPERATIVIDAD DEL SERVICIO

3.4.1.1. Uniformidad y equipos de protección individual

TRAGSA se encargará de suministrar tanto los equipos de protección individual como la ropa de trabajo necesaria, para que el Servicio de Bomberos Forestales realice sus funciones.

A este objeto, se entiende por ropa de trabajo a aquellas prendas de trabajo cuya utilización sirve, aunque sea específica de la actividad, como elemento diferenciador del colectivo o que se utiliza tan sólo como medio de protección de la ropa de calle o frente a la suciedad, y no para proteger la salud o la integridad física de quien lo utiliza. TRAGSA acreditará que la ropa de trabajo satisface las exigencias esenciales de salud

y seguridad, para garantizar la seguridad y la salud de los usuarios mediante Declaración de Conformidad del fabricante.

Se entiende por Equipo de Protección Individual (EPI) a cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado para tal fin. Los EPI a suministrar se ajustarán a la siguiente normativa:

- Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre. BOE nº 269 de 10 de noviembre).
- Reglamento sobre la utilización de Equipos de Protección Individual (Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo BOE nº 140 de 12 de junio) por el que se transpone la directiva 89/656/CEE de 30 de noviembre de 1989, teniendo en cuenta la comunicación 89/c328/02 relativa a la valoración desde el punto de vista de seguridad de los EPI con vistas a su elección y utilización.
- Reglamento sobre comercialización de Equipos de Protección Individual. (Real Decreto 1407/1992 de 20 de noviembre. BOE nº 311 de 28 de diciembre, modificado por el Real Decreto 159/1995 de 2 de febrero. BOE nº 57 de 8 de marzo, y por la Orden de 20 de febrero de 1997. BOE nº 56 de 6 de marzo).
- Todas aquellas normas específicas indicada por el Servicio de Prevención Propio en función de los riesgos para los que debe proteger el EPI (alta visibilidad, resistencia al calor, al fuego, etc.)

TRAGSA acreditará que los EPI satisfacen las exigencias esenciales de prevención de riesgos laborales para garantizar la seguridad y la salud de los usuarios en función de la Categoría del equipo:

- Categoría I. Se acreditará mediante marcado CE y Declaración de Conformidad del fabricante del equipo, certificando así el cumplimiento de las exigencias esenciales de salud y seguridad.
- Categoría II. Se acreditará mediante marcado CE, Declaración de Conformidad y examen CE tipo.
- Categoría III. Se acreditará mediante un proceso análogo al de los equipos de categoría II, pero en este caso el fabricante se ha de someter además a uno de los procedimientos de aseguramiento de la calidad de su producción descritos en el R.D. 1407/1992. El control de este procedimiento de aseguramiento será igualmente llevado a cabo por un organismo notificado a la U.E. Llevarán marcado CE y cuatro dígitos, que es un código identificativo, en el ámbito de la Unión Europea, del organismo que lleva a cabo el control del procedimiento de aseguramiento de la calidad de la producción seleccionado por el fabricante.

El marcado CE estará estampado en cada EPI de forma visible, legible e indeleble, durante el período de duración previsible.

Cuando, por las dimensiones reducidas de un EPI o un componente, no se pueda inscribir toda o parte de la marca necesaria, habrá de mencionarla en el embalaje y en el folleto informativo del fabricante.

La determinación de la categoría de los EPI será establecida por el Servicio de Prevención propio de acuerdo a los riesgos que debe proteger el EPI establecidos en la Evaluación de Riesgos.

TRAGSA suministrará conjuntamente con todos los EPI un folleto informativo en el que se referenciarán y explicarán claramente los niveles de protección ofrecidos por el equipo, el mantenimiento y, en su caso, las sustituciones necesarias, etc.

Dicho folleto informativo incluirá, además del nombre y la dirección de fabricante, toda la información útil sobre:

- Instrucciones de almacenamiento, uso, limpieza, mantenimiento, revisión y desinfección.
- Rendimientos alcanzados en los exámenes técnicos dirigidos a la verificación de los grados o protección de los EPIS.
- Accesorios que pueden utilizarse en los EPI y características de las piezas de repuesto adecuadas.
- Clases de protección adecuadas a los diferentes niveles de riesgo y límite de uso correspondientes.
- Fecha o plazo de caducidad de los EPI o de algunos de sus componentes.
- Tipo de embalaje adecuado para transportar los EPI.
- Explicación de las marcas, si las hubiere.

Este folleto estará redactado de forma precisa, comprensible y, por lo menos, en castellano.

La Dirección Facultativa definirá la imagen corporativa y serigrafía de las prendas.

Los precios unitarios del presupuesto (Tarifas y precios mercado) del encargo se corresponden con los modelos de la ropa de trabajo y equipos de protección individual que se han venido suministrando durante la anualidad 2018. En caso modificaciones sensibles del diseño o de las características, de los equipos o prendas de trabajo, TRAGSA aportará un presupuesto previo al pedido y suministro para recabar la conformidad de la Dirección Facultativa.

3.4.1.2. Vehículos

TRAGSA suministrará vehículos todo terreno, según mediciones, con capacidad para 5 personas para las Unidades de Bomberos Forestales Helitransportados, las Unidades de Bomberos Forestales de Refuerzo, tipo pick-up carrozados. Para los técnicos operativos y de gestión suministrará un vehículo todo terreno de serie. Se contemplan estos suministros hasta el 31 de julio del 2.021, momento en el que la SGISE tendrá capacidad para asumir dicha competencia.

TRAGSA suministrará vehículos ligeros, según mediciones, con capacidad para 5 personas, del personal técnico y de los Corretornos. Se contemplan estos suministros hasta el 31 de julio del 2.021, momento en el que la SGISE tendrá capacidad para asumir dicha competencia.

En los vehículos de la AVSRE (todo terreno y autobombas) que están asignados al Servicio de Bomberos Forestales, en el presente encargo no se contempla por cuenta de TRAGSA el suministro de combustible.

Se contempla el suministro de combustible en los vehículos aportados por TRAGSA.

En cuanto a los gastos de mantenimiento de los vehículos de la AVSRE (todo terreno y autobombas) que están asignados al Servicio de Bomberos Forestales, comporta tanto el mantenimiento programado, como las reparaciones por averías. Se justificará mediante facturas de empresas ajenas o mediante la aplicación de tarifas en caso de utilización de recursos propios de TRAGSA.

Se solicitarán presupuestos previos de aquellas reparaciones que puedan ascender a más de 2.000 €, notificándolos al Director Facultativo, para su aceptación, antes de ordenar su ejecución. Asimismo, se remitirá mensualmente a la SGISE, una relación actualizada y detallada del mantenimiento y reparaciones efectuados a cada vehículo, con los datos básicos de las facturas correspondientes, incluyendo un resumen del concepto.

3.4.1.3. Suministro y mantenimiento de herramientas

En presupuesto se detalla el tipo de herramientas manuales y mecánicas que actualmente disponen las unidades de Bomberos Forestales. TRAGSA suministrará aquel material que le sea solicitado desde la Dirección facultativa.

Se incluye una partida a justificar para atender las necesidades de reparación, sustitución, implementos y combustibles de las herramientas mecánicas.

En el caso de suministro de herramientas cuyos precios unitarios no estén contemplados en los presupuestos, TRAGSA aportará un presupuesto previo al pedido y suministro para recabar la conformidad de la Dirección Facultativa.

3.4.1.4. Suministro de materiales

TRAGSA se encargará del suministro de aquellos materiales destinados a cubrir las necesidades de preparación física del personal del Servicio, así como de aquel material didáctico de soporte para cubrir jornadas formativas de las Unidades (proyectores, pizarras, espacios de formación...)

Por otra parte, se encargará de mantener y reponer aquellos materiales de primeros auxilios de los que se encuentran dotadas las Unidades para su empleo en caso de ser requerida una primera atención básica, así como del mantenimiento, reparación y reposición del equipamiento y material de la autobomba, tales como motobomba, tramos de manguera y mochilas porta-mangueras, lanzas y bifurcaciones.

En el caso de suministro de materiales cuyos precios unitarios no estén contemplados en los presupuestos, TRAGSA aportará un presupuesto previo al pedido y suministro para recabar la conformidad de la Dirección Facultativa.

3.4.1.5. Equipo de apoyo a la planificación

3.4.1.6.1. Horario de trabajo y disponibilidad

Los horarios correspondientes a las horas de trabajo efectivo serán de 37,5 horas semanales.

TRAGSA deberá disponer de una persona/día por provincia de guardia todos los días del año, incluido en horario nocturno y fines de semana.

3.4.1.6.2. Personal de la Empresa

TRAGSA procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden, a no alterar el buen funcionamiento del encargo, informando en todo momento al representante de la SGISE.

TRAGSA velará especialmente que los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del encargo.

TRAGSA estará obligada a ejecutar el encargo en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente sea autorizada a prestar los servicios en las dependencias de la SGISE. En este caso, el personal de TRAGSA ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados de la SGISE. Corresponde también a TRAGSA velar por el cumplimiento de esta obligación. En el supuesto de ser necesaria la permanencia continuada en las instalaciones de la administración, el personal de TRAGSA permanecerá en dichas instalaciones el tiempo imprescindible para el desarrollo de las tareas encomendadas debiendo ir claramente identificado en todo momento. Corresponde a TRAGSA velar por el adecuado cumplimiento de esta obligación.

TRAGSA deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de TRAGSA frente a la Sociedad Valenciana de Gestión Integral de los Servicios de Emergencias, canalizando la comunicación entre TRAGSA y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de su ejecución.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del mismo.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

El personal de TRAGSA participará de las reuniones de planificación de las actividades y tareas a desarrollar, programación de los trabajos y resolución de eventualidades, junto con el personal de SGISE.

TRAGSA dispondrá de técnicos provinciales que se encargarán de colaborar con los técnicos de la SGISE destinados en su provincia y/o con los Técnicos del Consorcio Provincial de Bomberos. Se ocupan de poner en marcha la propuesta en su respectiva provincia, supervisando el montaje y mantenimiento de las oficinas de la SGISE y las bases operativas, la adquisición de equipamiento y uniformidad, dotación de herramientas y vehículos que les sean solicitados por la Dirección Facultativa. Colaborarán en la preparación del material para los actos a los que deba asistir la SGISE. Declarada una emergencia podrán ser movilizados por la Dirección Facultativa y serán los responsables de coordinar al personal de TRAGSA en las labores

complementarias de soporte de abastecimiento, llegando a movilizar maquinaria, facilitar alojamientos y otros apoyos que se precisen, además de labores logísticas para atender los requerimientos incluso del desplazado a la emergencia de otras comunidades autónomas (BRIF, BRICA, 43 Grupo, etc.). También se encargarán de elaborar la facturación mensual, supervisar el trabajo de los mandos intermedios - encargados /capataces- y del administrativo.

Los mandos intermedios mantendrán relación directa con los Jefes de dotaciones de la SGISE, harán de enlace entre el técnico provincial y dicho personal. Entregan y recogen de los Jefes de dotaciones de la SGISE toda documentación que se genere como consecuencia de la realización del presente encargo. Se hacen cargo de la distribución de los equipos de protección individual y demás indumentaria, así como de las herramientas y vehículos en los almacenes provinciales. En los actos y emergencias podrán ser movilizados por la Dirección Facultativa, en estos casos proveerán del avituallamiento y materiales que les sea encargado.

TRAGSA dispondrá de un técnico que colaborará en la organización de actos y eventos de divulgación con el personal de la SGISE. Asimismo, atiende y realiza cualquier otra labor encomendada por la Dirección Facultativa de carácter técnico, relacionada con los trabajos de comunicación y divulgación. Puede actuar fuera del ámbito provincial siempre que así se le ordene.

TRAGSA dispondrá de dos operadores de comunicaciones para dar soporte a la Sala de Emergencias sita en el Centro de Coordinación de Emergencias. Entre sus funciones están: manejar equipos de comunicaciones TETRA y Coordcom. Manejar las herramientas informáticas relacionadas con las comunicaciones, telefonía y sistemas de localización de personal. Complimentar partes, estadillos, informes y todos aquellos documentos necesarios. Apoyo al seguimiento y despacho de servicios ante una emergencia.

TRAGSA dispondrá de un técnico que colaborará con el personal de la SGISE para el desarrollo de software de gestión SIGBRE/ SIGBROID.

Si así lo dispone el representante de la SGISE, TRAGSA prestará servicios de Ingenieros Técnicos/ Grado/ Master u otro personal que se facturarán al precio unitario que se refleja en los presupuestos. Por este concepto, no podrá aumentar el presupuesto total asignado.

3.4.1.6. Gestión de restos forestales

TRAGSA dispondrá de una astilladora autopropulsada para la eliminación de los residuos generados en las prácticas realizadas por las unidades. Será puesta a disposición de un peón especialista de la SGISE. Igualmente dispondrá de un vehículo mixto adaptable para el transporte de la astilladora y cuantos medios auxiliares sean necesarios para su funcionamiento.

Esta astilladora estará operativa todos los días laborables durante el periodo de tiempo objeto de la presente propuesta.

El combustible y mantenimiento de la astilladora y del vehículo para su transporte correrán a cargo de TRAGSA.

TRAGSA dispondrá de un tractor de ruedas, tractor de orugas, retroexcavadora giratoria a utilizar según las necesidades de tratamiento de los restos forestales generados por las Unidades de Bomberos Forestales.

3.4.1.7. Desarrollo y explotación software de gestión

El desarrollo y modificaciones de código para el cambio de los servidores de gestión, actualmente de TRAGSA, en el caso de que la SGISE asumiera el desarrollo y explotación desde un servidor propio se facturará contra las mediciones.

No se incluye, la adaptación del software de gestión a los cambios que obligue la legislación laboral, ni el ajuste a las demandas y requisitos derivados de la negociación colectiva. La SGISE podrá solicitar presupuesto y abonará aparte, las actualizaciones del software que resulten necesarias para mejorar el control de la prestación del Servicio.

3.4.2. MEJORA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE BASES OPERATIVAS

3.4.2.1. Inmuebles

La SGISE requiere bases operativas estratégicamente distribuidas para atender las emergencias de manera rápida y eficiente, de uso para las unidades en toda la superficie de la Comunitat. En el encargo se contempla una partida alzada a justificar para el alquiler de locales, almacenes y módulos para la utilización de la SGISE. Se contempla la posibilidad de efectuar modificaciones para su mejor adecuación se justificarán mediante facturas de empresas ajenas o mediante la aplicación de tarifas en caso de utilización de recursos propios de TRAGSA. Todo ello siguiendo las indicaciones de la Dirección Facultativa.

Debe proporcionarse la limpieza y los materiales fungibles que se consideren necesarios (materiales de limpieza, papel higiénico y jabón de manos).

En cuanto a los gastos de limpieza, mantenimiento y suministro de instalaciones de aseo y vestuarios, alquiler de locales y posibilidad de efectuar modificaciones para su mejor adecuación se justificarán mediante facturas de empresas ajenas o mediante la aplicación de tarifas en caso de utilización de recursos propios de TRAGSA. Todo ello siguiendo las indicaciones de la Dirección Facultativa.

3.4.2.2. Mobiliario

Se dotará de mobiliario a las oficinas provinciales de la SGISE, para todos los trabajadores instalados en las mismas.

Podrá solicitarse para las áreas de comedor: horno microondas, frigorífico, cubiertos y vasos. En el caso de las áreas de vestuarios, duchas y sanitarios: taquillas, bancos, perchas y espejos. Así mismo, se suministrarán fuentes de agua, en caso necesario.

3.4.3. TRABAJOS EN EMERGENCIAS Y OTRAS ACTUACIONES

TRAGSA será movilizada por el personal de guardia de la SGISE cuando sea necesario dar apoyo a las labores de logística y abastecimiento. Semanalmente TRAGSA

notificará a la SGISE el personal de guardia, para ello contará provincialmente con un capataz/técnico. Asimismo, participará en aquellas labores logísticas y de abastecimiento que le sean solicitadas con motivo de actuaciones preventivas, divulgativas y de representación, en las que se requiera la participación del Servicio de Bomberos Forestales.

El avituallamiento básico en emergencia será bocadillo, agua y fruta para el personal del Servicio de Bomberos Forestales y de las diferentes organizaciones que participan.

Otro tipo de avituallamiento, como el suministro de agua en botellines individuales, zumos, café, leche, barritas energéticas, bebidas isotónicas, etc, será bajo petición expresa de la Dirección facultativa.

El abastecimiento de combustible, materiales, equipos y maquinaria necesaria para la resolución de emergencias y otras actuaciones, se justificarán mediante facturas de empresas ajenas o mediante la aplicación de tarifas en caso de utilización de recursos propios de TRAGSA.

3.5. DISPOSICIONES GENERALES

3.5.1. CONTRADICCIONES, OMISIONES O ERRORES

Las contradicciones o dudas entre sus especificaciones se resolverán por la interpretación que razonadamente haga la Dirección Facultativa.

En todo caso, las contradicciones, omisiones o errores que se adviertan en estos documentos, tanto por el Director de obra como por TRAGSA, deberán reflejarse preceptivamente en el acta de finalización de cada anualidad y la del final del encargo.

3.5.2. RITMO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Se establece una duración de 13 meses, estando prevista una carga de trabajo variable en función de las necesidades del servicio a realizar, supeditado a la asunción de tareas por parte de la SGISE.

Una vez fijado por la Dirección Facultativa las tareas encomendadas, el orden de ejecución de las distintas partes de la actuación o Presupuesto por TRAGSA y aprobado por aquél, deberán dar comienzo de manera inmediata.

Desde el momento de empezar una parte de la actuación hasta el plazo fijado para su terminación deberá desarrollarse de modo que las unidades de actuación ejecutadas en cada momento se ajusten a las necesidades de la organización del Servicio de Bomberos Forestales.

La urgencia e inmediatez para cubrir las necesidades que se demanden al Grupo de Abastecimiento, desde las distintas administraciones y organismos intervinientes, no permite establecer un Programa de los Trabajos de las actuaciones al tratarse de una emergencia.

3.5.3. DESARROLLO Y CONTROL DE LAS ACTUACIONES

Para el desarrollo y control de las actuaciones TRAGSA seguirá las normas que indique la Dirección Facultativa con respecto a los puntos siguientes: equipos de personal, vehículos, maquinaria, materiales, equipamientos, mantenimiento de instalaciones, trabajos nocturnos, guardias y precauciones especiales durante la ejecución de las actuaciones de suministro.

TRAGSA, para el cumplimiento del encargo dispondrá de los medios materiales y personales descritos en la memoria y en el presupuesto.

Estos medios materiales y el personal podrán ser variados por el representante de la SGISE, si justificadamente así lo considera. En todo caso, no se podrá superar el presupuesto total.

3.5.4. ACEPTACIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS, VEHÍCULOS Y MATERIALES

Los equipamientos, vehículos y materiales que se proponen para ser utilizados en las actuaciones de este encargo tendrán que:

- Ajustarse a las especificaciones demandadas por el servicio de prevención propio de la SGISE y/o los grupos de trabajo específico de uniformidad y equipamiento de la mesa de coordinación.
- Ser examinados y aceptados por la Dirección Facultativa. La aceptación, en primer lugar, no presupone ser la definitiva, la cual queda supeditada a la ausencia de defectos de calidad o de uniformidad, considerados en el conjunto de la actuación.

La aceptación o el rechazo de los equipamientos, vehículos y materiales es competencia de la Dirección Facultativa, que establecerá sus criterios de acuerdo con las Normas y las finalidades de las necesidades.

El no rechazo de un material no implica la aceptación de cualquier partida de material si a posteriori se verifica o detecta que no cumple las prescripciones solicitadas.

Los materiales rechazados serán retirados, excepto autorización expresa de la Dirección Facultativa.

Todos los materiales necesarios para las actuaciones que no se mencionen en el presente Pliego tendrán que ser de calidad adecuada para el uso que se las destina, teniendo que presentar las muestras, informes y certificaciones de los fabricantes que se consideren necesarios. En el caso de los equipos de protección, quedarán sometidos a la aprobación del servicio de prevención propio de la SGISE, estando facultado para rechazar aquellos que, a su criterio, no reúnan las condiciones solicitadas.

3.5.5. EQUIPOS, VEHICULOS Y MAQUINARIA

TRAGSA quedará obligado a situar en la actuación los equipos, vehículos y la maquinaria que el Dirección Facultativa considere necesarios para el desarrollo de los trabajos que en cada momento haya que acometer.

La Dirección Facultativa deberá aprobar los equipos de maquinaria o instalaciones que deban utilizarse para cada emergencia.

La maquinaria y los demás elementos de trabajo deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento y quedar adscritos a la actuación durante el curso de ejecución de las unidades que deban utilizarse. No podrán retirarse sin el consentimiento de la Dirección Facultativa. Si la retirada es efectuada sin autorización y hubiese necesidad de dicho equipo o maquinaria, TRAGSA deberá reintegrarla a la actuación a su cargo y sin que el tiempo necesario para su traslado y puesta en uso sea computable a los efectos de cumplimiento de plazos, que no experimentará variación por este motivo.

3.5.6. MATERIALES

No se procederá al empleo de cualquiera de los materiales que integran las unidades de actuación sin que antes sean validados por la Dirección Facultativa, salvo lo que disponga en contrario el presente Pliego.

Los equipos de protección a suministrar dispondrán de marcado tipo CE y cumplirán con las normas armonizadas, UNE-EN detalladas por el servicio de prevención de riesgos laborales propio de la SGISE.

Los materiales se almacenarán en forma tal que asegure la preservación de su calidad para su utilización en la actuación; requisito que deberá ser comprobado en el momento de dicha utilización. Serán entregados en los almacenes de la SGISE.

3.5.7. DAÑOS Y PERJUICIOS

TRAGSA será responsable, durante la ejecución de todos los daños y perjuicios, directo o indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicios, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo o de una deficiente organización de los suministros y actuaciones en emergencias, a excepción de los ocasionados en cumplimiento de las órdenes del mando de la emergencia.

Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a costa de TRAGSA, con arreglo a la legislación sobre el particular.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas, también a costa de TRAGSA, adecuadamente.

Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas por TRAGSA y a su costa, restableciendo las condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

3.5.8. INSTALACIONES PROVISIONALES

A petición de la Dirección Facultativa, TRAGSA podrá realizar el suministro y montaje de instalaciones provisionales. A la terminación de los trabajos, TRAGSA retirará prontamente las instalaciones provisionales. Si TRAGSA rehusara o mostrara negligencia o demora en el cumplimiento de estos requisitos, dichas instalaciones podrán ser retiradas por la Dirección Facultativa. El costo de dicha retirada, en su caso, será deducido de cualquier cantidad adecuada o que pudiera adeudarse a TRAGSA.

3.5.9. MEDICIÓN Y ABONO

El pago de las prestaciones se realizará mediante facturación de TRAGSA debidamente conformada por el representante de la SGISE.

Al inicio de los trabajos el representante de la SGISE realizará la correspondiente Acta y a la terminación el Acta final en la que se muestre las cantidades de facturación alcanzadas. No se procederá al abono de la primera y última factura si no van acompañadas de las actas correspondientes firmadas por el representante de la SGISE.

A la finalización de cada anualidad del encargo, se efectuará un acta conforme a lo indicado en el apartado 3.5.1..

TRAGSA solo facturará mensualmente el trabajo efectivamente realizado. Para ello, junto con las relaciones valoradas mensuales se adjuntarán los justificantes de las partidas a justificar. A través de las mismas, el representante de la SGISE comprobará el trabajo efectivamente realizado y lo contrastará con el recogido en las relaciones valoradas.

En el presupuesto se han utilizado tarifas TRAGSA 2021 actuaciones no sujetas aprobadas por la Comisión Interministerial para la fijación de las tarifas aplicables a las actuaciones de TRAGSA y sus filiales como medio propio personificado de la Administración, tarifas IVE 2017 y tarifas centro 2018. Se facturarán las mediciones reales.

Las partidas alzadas a justificar se abonarán, con unidades contempladas en el proyecto según los precios unitarios que figuran en los cuadros de precios.

Si se trata de unidades no incluidas en los cuadros de precios, se abonarán en la cuantía de los gastos directos reales debidamente justificados con facturas e incrementados con los coeficientes establecidos en las tarifas TRAGSA.

3.5.10. LOPD Y CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Deberá guardarse confidencialidad en cuanto a los datos e informaciones que se manejen para el desarrollo de los trabajos objeto del presente pliego, no pudiéndose proporcionar a terceros dato alguno. En cualquier caso, TRAGSA será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

TRAGSA deberá cumplir con lo dictado en la Ley de Protección de Datos y su Reglamento, requisito exigido por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en su Disposición Adicional 31 "Protección de Datos", la unidad responsable de la actuación encargada a TRAGSA seguirá lo descrito en el Protocolo de Actuación "Tragsa como Encargado del Tratamiento" dispuesto por la Dirección de Asuntos Jurídicos, informando en todo momento al Responsable del Fichero, la AVSRE, quien decide sobre el uso y finalidad de los ddc, determina el nivel de seguridad, las medidas que deben cumplirse, y el ejercicio de derechos.

TRAGSA y su filial TRAGSATEC, como Encargado del Tratamiento cumplirá lo dictado por el Responsable del Fichero que es la SGISE.

Además, el responsable de la actuación deberá cumplir lo dispuesto en el Documento de Seguridad (identificación del fichero, información de sistemas, relación de accesos, gestión de incidencias, utilización de soportes (entradas/salidas), copias de respaldo y recuperación, etc.) e informar convenientemente al Responsable del Fichero sobre las obligaciones de ambas partes en este tipo de situaciones.

TRAGSA, incorporará cláusulas de protección de datos, confidencialidad y secreto, en los contratos del personal propio y en los contratos con proveedores de personal subcontratado, garantizando que empleados y colaboradores, tanto externos como internos, se comprometen a guardar secreto absoluto sobre la realización de los servicios contratados, así como del resultado de los mismos.

3.5.11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente encargo finalizará con la asunción de la SGISE de todas las actividades o en todo caso tras haberse agotado el plazo de 12 meses posteriores al inicio del presente encargo a día 1 de noviembre de 2021.

3.5.12. RESOLUCIÓN DE CUESTIONES NO REFLEJADAS EN LA PROPUESTA

Todo aquello no contemplado en este Pliego de Prescripciones Técnicas ni en ningún otro de los documentos que forman parte de esta propuesta, o cualquier otra cuestión que pueda plantear dudas a la hora de su ejecución será resuelta por la SGISE o sus representantes y comunicado a TRAGSA para su puesta en práctica.

3.5.13. CONDICIÓN FINAL

Son de obligado cumplimiento los puntos de este Pliego de Prescripciones Técnicas, Memoria y órdenes del representante designado por la SGISE.

Paterna, en la fecha de la firma electrónica



LA GERENTE DE SOCIEDAD VALENCIANA DE
GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS

MARIA
VICENTA|
DUART|ARCE

Firmado digitalmente
por MARIA VICENTA|
DUART|ARCE
Fecha: 2021.10.03
22:54:32 +02'00'

Fdo.: María Vicenta Duart Arce